



Expediente nº:	483/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de selección para contratación temporal
Asunto:	SELECCIÓN Y CONVOCATORIA DE 4 TÉCNICOS PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Concluido el proceso selectivo relativo a la selección de 4 Técnicos de orientación profesional para la inserción laboral para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral con Expediente SC/ICV/0135/2023, subvencionado a este Ayuntamiento; a la vista del acta del órgano de selección de fecha 5.04.2024, en la que el tribunal de selección propone:

El nombramiento como funcionarias interinas de programas, Técnicas de orientación profesional para la inserción laboral para el Programa PROYECTOS INTEGRALES PAR LA INSERCIÓN LABORAL Expediente SC/ICV/0135/2023, grupo de clasificación profesional A2, de las siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo:

***1685** JULIAN CABRERA, MARIA GABRIELA

***9579** LOZANO CASTILLO, ESTER

***8369** PERAMOS ESTEBAN, MARÍA DEL PILAR

***0258** SANCHEZ PARIS, SANDRA

Quedando, de conformidad con la puntuación obtenida de mayor a menor, en el siguiente orden:

1º ***9579** LOZANO CASTILLO, ESTER

2º ***0258** SANCHEZ PARIS, SANDRA

3º ***1685** JULIAN CABRERA, MARIA GABRIELA

4º ***8369** PERAMOS ESTEBAN, MARÍA DEL PILAR

SEGUNDO. Dicho proceso selectivo se ha regido por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el ayuntamiento de Motril, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220 de fecha 16.11.2015.

Igualmente, por Resolución de fecha 31/01/2024 se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar 4 técnicos/as de Orientación Profesional para la Inserción Laboral, funcionarios interinos para ejecución de programas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Servicio Andaluz
de Empleo

de Granada nº26, el 7 de febrero de 2024. Abriéndose plazo de presentación de solicitudes desde el día 8 al 14 de febrero de 2024.

TERCERO. Vista la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (BOJA n.º 192 de 5 de octubre de 2023) y más concretamente, lo dispuesto en el apartado 5.b.).1º Gastos subvencionables, del cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva del programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, que determina que:

Las subvenciones para el desarrollo de los Proyectos Integrales para la Inserción **Laboral se destinarán** a financiar los costes de atención de las personas participantes, incluyendo las actuaciones de orientación y formación, así como las actuaciones para la inserción a favor de las personas participantes definidas en el apartado 2.a), punto 4 a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

Se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- a) *Los costes salariales del personal técnico, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.*

.....

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Artículo 10, establece:

“Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:



a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”

SEGUNDO. En relación al cumplimiento de los principios de acceso al empleo público, la selección del personal en programas de fomento de empleo e inserción laboral, debe realizarse bajo sometimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria, sometiéndose a la normativa relativa a la contratación de personal laboral temporal de las Administraciones Públicas y, en este sentido se incardina en lo que prescribe el art. 1, 2 y 55.2, art. 56 a 59 del TREBEP, que prevé la posibilidad de exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desempeñar. En este sentido se pronuncia reiterada Jurisprudencia al respecto.

TERCERO. El coste salarial derivado del nombramiento como funcionarios/as interinos de 4 Técnicos de Orientación profesional para la inserción laboral para el programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, desde el 06/05/2024 al 25/06/2025, es el siguiente:

1. Las retribuciones del personal que se nombra funcionario/a interinos para el programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, corresponden a las del personal del Ayuntamiento de Motril, si bien en la relación de puestos de trabajo (RPT) de este Ayuntamiento no existe ningún puesto con la denominación de Técnico/a de Orientación Profesional, y por tanto, para la elaboración del coste se ha tomado como referencia para de un/a Técnico/a medio (A2) con un nivel de complemento de destino 21 y un específico de 750 puntos (J1 y K1) con jornada completa.

En cuanto a retribuciones, jornada, horarios, vacaciones, permisos y licencias, se regularán por el Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Motril.

2. Los costes salariales derivados de los nombramientos como funcionarios/as interinos/as se estiman en:

Sueldo Base	1.124,85
C. Destino	555,25
C. Específico	880,90
P.P. Básicas	229,27
P.P. Específico	146,82
Total	2.937,09
Seg. Social	937,81
TOTAL MES	3.874,90
TOTAL ANUAL	46.498,78



**TOTAL DESDE 06/05/2024 a
25/06/2025**

52.956,95

TOTAL 4 TÉCNICOS/AS

211.827,7
8

Nota: No incluye los posibles incrementos o decrementos que puedan derivar de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para los años 2024 y 2025.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/618 en fecha 11/04/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a **doña ESTER LOZANO CASTILLO**, con DNI número ***9579**, a **doña SANDRA SÁNCHEZ PARIS**, con DNI número ***0258**, a **doña MARÍA GABRIELA JULIAN CABRERA**, con DNI número ***1685** y a **doña MARÍA PILAR PERAMOS ESTEBAN**, con DNI número ***8369**, como funcionarias interinas de programa, **TÉCNICAS (Grupo A subgrupo A2)** de Orientación Profesional para la Inserción Laboral para el PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, Expediente SC/ICV/0135/2023, hasta la finalización de la subvención del programa con fecha 25/06/2025.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

TERCERO. Las personas nombradas deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en la web municipal para conocimiento general.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.